

INSTRUCTIVO SOBRE EL USO DEL GIMNASIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

TEXTO VIGENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Institución Pública de Educación Superior, ha determinado expedir el presente Instructivo, el cual tiene por objeto regular el uso del Gimnasio en esta Universidad, para contribuir así, a la armonía y equilibrio entre los distintos sectores que conforman la comunidad universitaria.

De igual forma, para estar en posibilidad de llevar a cabo de manera ordenada, armónica y eficiente el uso del Gimnasio, se hace indispensable que para su óptimo aprovechamiento, se establezcan disposiciones que regulen su funcionamiento, al tiempo que promuevan una cultura de respeto, bienestar y salud física.

Expuesto lo anterior, resulta apremiante emitir directrices claras, aplicando criterios uniformes que permitan garantizar el uso adecuado y eficaz del Gimnasio de esta Universidad, por lo que se expide el siguiente:

INSTRUCTIVO

PRIMERO.- El horario de Uso del Gimnasio será de lunes a viernes de las 8:00 a las 21:00 horas.

SEGUNDO.- Las instalaciones del Gimnasio, únicamente podrán ser utilizadas por alumnos, personal académico, así como administrativo de base y confianza, queda estrictamente prohibido el uso y goce de dichas instalaciones, a personas ajenas a la comunidad universitaria.

TERCERO.- Para hacer uso del Gimnasio los alumnos, personal académico, así como administrativo de base y confianza de la Universidad, deberá presentar la credencial vigente, expedida por la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria, con el resello vigente.

CUARTO.- Queda estrictamente prohibido introducir, transportar, poseer e ingerir cualquier clase de bebida que contenga alcohol, así como inhalar, aspirar, consumir, trasportar, comprar, vender, obsequiar, poseer estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o cualquier clase de sustancia toxica en las instalaciones del Gimnasio.

QUINTO.- El acceso y uso del Gimnasio, será restringido a toda persona con aliento alcohólico o en visible estado de embriaguez, así como a quien se encuentre en estado físico inconveniente.

SEXTO.- La introducción, transporte o posesión de armas de fuego o cualquier objeto punzo cortante al interior del Gimnasio, será sancionado por las autoridades universitarias competentes.

SÉPTIMO.- No se permite fumar e introducir cigarrillos encendidos, cerillos, encendedores, ni cualquier otro producto inflamable al Gimnasio.

OCTAVO.- El consumo de alimentos en el Gimnasio no está permitido, a excepción del consumo de agua o bebidas energizantes contenidas en embaces de plástico que cuenten con los mecanismos necesarios que impidan que se derramen.

NOVENO.- Para hacer uso del Gimnasio, se deberá vestir ropa deportiva adecuada para tal fin.

DÉCIMO.- Cualquier persona que haga uso del Gimnasio, deberá depositar la basura en los botes o recipientes establecidos para ese objeto.

DÉCIMO PRIMERO.- Al ingresar al Gimnasio, los usuarios deberán dejar en depósito la credencial a que se refiere el numeral Tercero, lo mismo que para hacer uso temporal de los casilleros del gimnasio, los cuales son exclusivos para los usuarios, y por ningún motivo podrán ser utilizados por más tiempo que el estrictamente destinado al desempeño de su rutina de ejercicios.

En ningún caso, la Universidad se hará responsable por objetos extraviados, perdidos o sustraídos de las instalaciones del Gimnasio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Todos los usuarios del Gimnasio tienen la obligación de colocar los equipos en su lugar, después de usarlos.

DÉCIMO TERCERO.- Todo el mobiliario del Gimnasio, deberá ser utilizado para el fin al que fue creado, por lo que cualquier mal uso del mismo, será sancionado en términos del presente instructivo.

DÉCIMO CUARTO.- Toda persona que se encuentre al interior del Gimnasio, deberá dirigirse con respeto a los demás, y bajo ningún concepto se permitirá conducirse con actos de violencia, amagos, injurias o palabras ofensivas.

DÉCIMO QUINTO.- Queda estrictamente prohibido extraer de las instalaciones del Gimnasio cualquier material o equipo sin la autorización del responsable del Gimnasio.

DÉCIMO SEXTO.- El agua contenida en los recipientes ubicados al interior del Gimnasio, está destinada únicamente para el consumo de los usuarios.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Las líneas telefónicas ubicadas al interior del Gimnasio, solamente pueden ser utilizadas por el personal responsable del Gimnasio.

DÉCIMO OCTAVO.- En el interior de las instalaciones del Gimnasio, queda prohibido el uso de cámaras fotográficas, celulares, reproductores de música, equipos de cómputo portátil, así como cualquier otro dispositivo electrónico.

DÉCIMO NOVENO.- Para utilizar el mobiliario y equipo del Gimnasio, será necesario emplear toallas que permitan al usuario, la limpieza del sudor u otras sustancias adheridas a los equipos utilizados, por lo que es obligatorio el uso de dos toallas, la primera de tamaño facial y la segunda tamaño medio baño.

VIGÉSIMO.- Queda prohibido al usuario rayar, aventar, tirar, o maltratar el mobiliario y equipo del Gimnasio, así como aplicarle algún tipo de solvente o líquido de manera voluntaria.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Queda prohibido cambiar el mobiliario y equipo del Gimnasio de su posición original, sin la previa autorización del personal encargado del Gimnasio.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Ningún usuario podrá implementar o instruir a otros, rutinas de ejercicios o asesorías en la materia, las cuales únicamente podrán ser indicadas por el personal responsable del Gimnasio.

VIGÉSIMO TERCERO.- Los alumnos egresados podrán hacer uso de las instalaciones del Gimnasio, únicamente durante el semestre lectivo inmediato siguiente, al semestre en que cumplieron con la totalidad de sus créditos que comprenden su nivel escolar.

VIGÉSIMO CUARTO.- La Universidad Pedagógica Nacional, no se hace responsable de los materiales, equipos, vestuario, instrumentos u objetos que no sean de su propiedad y que sean introducidos al Gimnasio.

VIGÉSIMO QUINTO.- A quien ocasione o produzca algún daño o desperfecto al mobiliario y equipo del Gimnasio, será responsable de restituirlo o repararlo, la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria, mantendrá en custodia la credencial correspondiente, hasta en tanto no se repare o restituya por el infractor.

VIGÉSIMO SEXTO.- El incumplimiento por parte de los usuarios de las disposiciones establecidas en el presente instructivo, serán sancionadas por la autoridad universitaria competente de la Universidad Pedagógica Nacional, quien determinará las medidas correctivas que correspondan, con facultades suficientes incluso, para decretar la suspensión temporal o definitiva del uso de cualquier instalación deportiva de esta Institución Educativa, por parte del infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta UPN, Órgano Informativo Oficial de la Universidad Pedagógica Nacional.

SEGUNDO.- El presente Instructivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta UPN, Órgano Informativo Oficial de la Universidad Pedagógica Nacional.

TERCERO.- Cualquier situación no prevista en el presente instructivo, será resuelta por el Consejo Técnico de la Universidad Pedagógica Nacional.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil doce.

“EDUCAR PARA TRANSFORMAR”

**La rectora de la Universidad Pedagógica Nacional
Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar**